

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°36-2022-AL-MPC

Cañete, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N° 009-2022-GPPI-SGPM-CTI-MPC, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Informe Legal N° 066-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 45-2022-GM-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, son sujeción a las leyes y Ordenanzas. En ese sentido, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43 de la ley antes citada;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y modificatorias, así como sus anexos y formatos; que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones expresa que "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, en atención a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se ha actualizado y publicado en la subsección "Anexos y Formatos" de la Sección "Inversión Pública" del portal institucional del MEF, el Anexo N° 06: Plazos para la fase de programación Multianual de Inversiones (Periodo 2023-2025) de la referida directiva;

Que, consecuentemente, se puede visualizar en el portal web del MEF, el Anexo N° 06: PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2023 – 2025) de cuyo contenido indica que el anexo se actualiza para la programación de los siguientes periodos:

MARCO LEGAL	ACTIVIDAD	PLAZOS
Párrafo 16.4 del artículo 16 inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17	Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan el documento de aprobación del PMI, hasta el 25 de febrero de 2022	Hasta el 25 de febrero de 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

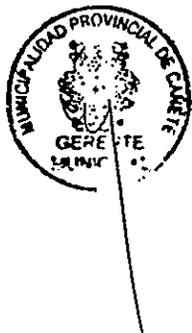
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe



Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252 y con fecha 23 de enero de 2019, se publica en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutorios, las oficinas de Programación Multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto antes citado, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectoriales, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones sectoriales, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;



Que, mediante Informe N° 009-2022-GPPI-SGPM-CTI-MPC, de fecha de fecha 18 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación por el órgano resolutorio de la cartera de inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, mediante Informe Legal N° 066-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Decreto Legislativo 1252, resultaría viable se apruebe mediante Resolución del Titular de la entidad, la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete Periodo 2023-2025";



Que, mediante Informe N° 45-2022-GM-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para la aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete periodo 2023 - 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Provincial de Cañete, el accionar conveniente que resulte como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

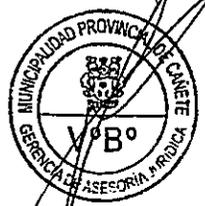
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

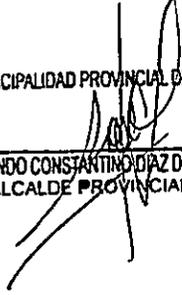
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DÍAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL